

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
ESCUELA DE GRADUADOS**

**REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO Y MAGISTER
(Decretos U. de C. N° 92-180, N° 95-122, N° 99-166, N° 2001-186 y N° 2003- 030)**

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Los Programas de Graduados están destinados a la formación de recursos humanos del más alto nivel; por lo tanto, los docentes que participen en su realización deberán poseer, al menos, el grado que aquellos otorgan. No obstante, académicos que no cumplan con el requisito anterior, pero con formación especializada, con una continua actividad de investigación avalada por publicaciones recientes y con experiencia relevante en la docencia superior, podrán ser acreditados ante la Escuela de Graduados por la facultad correspondiente para participar en estos programas.

Para los efectos contemplados en el presente reglamento se da a los conceptos que se indican en los párrafos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 el alcance y los significados que a continuación se señalan:

1. **PROGRAMA:** es el conjunto sistematizado y coordinado de asignaturas y otras actividades destinadas a otorgar un nivel superior de formación académica o profesional.
2. **CREDITO:** es la expresión cuantitativa del trabajo del estudiante. Se asigna un (1) crédito a dieciséis (16) horas de clases teóricas con sus correspondientes horas de estudio, o a treintaidos (32) o más horas de cualquier otra actividad docente con sus respectivas horas de preparación.
3. **RESIDENCIA:** es el período de permanencia ininterrumpido del estudiante en la Universidad de Concepción, donde debe cumplir con sus obligaciones curriculares.
4. **ASIGNATURA:** es un conjunto de conocimientos y actividades seleccionadas y coordinadas de acuerdo a objetivos educacionales claramente definidos.
5. **COMITE DE GRADUADOS:** consejo asesor presidido por el Director de Programa respectivo. Su composición será establecida en la facultad correspondiente.
6. **PROFESOR GUIA:** académico que dirige la tesis de un candidato a magister o que supervisa la realización de una tesis doctoral. Debe poseer un grado académico igual o superior al que opta el candidato, excepto aquellos docentes especialmente acreditados para participar en el programa respectivo.

TITULO I

DEL INGRESO A LOS PROGRAMAS DE GRADUADOS

Art. 1.- Para ingresar a un programa de graduados de la Universidad de Concepción, los postulantes a un programa de doctorado deben estar en posesión de un grado de licenciado o de magister en el área correspondiente. Los postulantes a un programa de magister deben tener el grado de licenciado o título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado en el área correspondiente, según se estipule en cada reglamento particular.

Dentro de los plazos establecidos en las convocatorias, los postulantes deben presentar una solicitud de ingreso en los formularios oficiales de la Escuela de Graduados, adjuntando los documentos requeridos para ese efecto.

Art. 2.- Los postulantes deben acompañar su solicitud con las siguientes informaciones:

- a) Petición fundamentada de su ingreso al programa.
- b) Antecedentes académicos.
- c) Los informes académicos que proporcionarán dos personas indicadas por el propio postulante, de las cuales una, por lo menos, deberá ser académico de la universidad donde se tituló o graduó.
- d) Indicación del origen de los recursos financieros de que dispondrá durante el período de estudios.
- e) Certificado de salud compatible con las exigencias del programa al que postula.
- f) Patrocinio o autorización de la institución a la cual pertenece, cuando corresponda.
- g) Certificado del Fondo Solidario de Crédito Universitario (postulantes chilenos).
- h) Certificado de nacimiento
- i) Otros antecedentes establecidos por el reglamento particular del programa al que postula.

Art. 3.- Cada programa puede establecer requisitos de ingreso adicionales en su reglamento particular.

Art. 4.- El comité de graduados de cada programa constatará el cumplimiento de los requisitos mínimos y califica los antecedentes, pudiendo, además, exigir un examen de admisión. No se exigirá dicho examen a los postulantes que hayan obtenido el Premio "Universidad de Concepción" y que soliciten su ingreso dentro de dos años contados desde la fecha en que lo obtuvieron.

Art. 5.- La Escuela de Graduados, previo informe del programa respectivo, determinará el número máximo de alumnos que ingresarán anualmente.

Art. 6.- Una vez realizada esta selección de postulantes, el Director de Programa remitirá a la Escuela de Graduados los antecedentes correspondientes para su ratificación. Terminado este proceso, los antecedentes quedan archivados en la Escuela de Graduados.

Art. 7.- Al término del proceso de selección, el Director de Programa informará sobre éste al decanato de su facultad y enviará a los estudiantes seleccionados y ratificados por la Escuela de Graduados una carta de aceptación y el reglamento correspondiente para la obtención del grado.

TITULO II

DE LOS GRADUANDOS

Art. 8.- Para ser alumno regular de un programa de graduados se requiere haber formalizado el pago de los derechos de matrícula y haber inscrito oportunamente las asignaturas o actividades del programa en los plazos previamente establecidos.

Art. 9.- Los graduandos también deben matricularse durante el período en que se encuentren realizando su tesis o cumpliendo con otros requisitos necesarios para obtener su grado académico.

TITULO III

DE LOS PROGRAMAS DE GRADUADOS

Art. 10.- Los programas de graduados aprobados por decreto de Rectoría deben establecer los créditos mínimos exigidos, las asignaturas básicas y de especialización, las unidades de investigación, los seminarios, las tesis y otras actividades o trabajos individuales que sean requisitos para optar al grado académico respectivo.

El reglamento particular de cada programa puede fijar el carácter obligatorio o electivo de cada asignatura.

Toda modificación que afecte a las asignaturas básicas deberá ser aprobada y sancionada por la autoridad superior, por lo menos con un semestre de anterioridad al de su aplicación.

Art.11.- Las asignaturas básicas son aquéllas que, siendo de nivel avanzado, poseen un contenido amplio, otorgando carácter distintivo y específico al programa.

Las asignaturas de especialización están constituidas por tópicos o áreas más restringidas de una disciplina, proyectándose en dos formas:

- a) Como orientaciones alternativas.
- b) Como apoyo a la realización de la tesis del graduando.

Art.12.- Cada programa podrá proponer las asignaturas complementarias que estime conveniente para un mejor desarrollo de éste.

Art.13.- Cada asignatura integrante de un programa deberá especificar, a lo menos: su identificación y codificación; sus requisitos; el número de créditos que otorga; su duración; horas teóricas y prácticas semanales; seminarios; laboratorios; facultad que la dicta; objetivos; contenidos, procedimientos de evaluación y bibliografía fundamental.

Art. 14.- El período mínimo de residencia para los estudiantes de los programas de magister es de dos (2) períodos académicos; para los estudiantes de programas de doctorado, es de cuatro (4) períodos académicos.

TITULO IV

DE LA INSCRIPCION Y ABANDONO DE ASIGNATURAS

- Art.15.- El graduando debe inscribir oportunamente las asignaturas que cursará o las actividades que realiza en cada período académico. Estas serán seleccionadas con la asesoría de su profesor guía de tesis o, en su defecto, del Director de Programa.
- Art. 16.- Los alumnos deben inscribir en cada período académico los créditos mínimos establecidos en el reglamento particular de cada programa, salvo aquéllos que con un número inferior completen su plan de estudios.
- Art. 17.- Para inscribir asignaturas, el graduando debe haber cumplido con las exigencias de prerequisites correspondientes.
- Art.18.- El Director de Programa puede autorizar la modificación de la inscripción de asignaturas dentro de los primeros veinte días de iniciadas las clases y lo comunicará oportunamente a la Escuela de Graduados.
- Art.19.- El abandono de asignaturas inscritas es una situación excepcional que será previamente calificada por el profesor guía y resuelto por el Director de Programa. Autorizado el abandono, el Director de Programa deberá informarlo a la Escuela de Graduados. Ninguna asignatura puede ser abandonada más de una vez.

TITULO V

DE LA CALIFICACION Y APROBACION DE ASIGNATURAS

- Art. 20.- Cada tipo de actividad se evalúa objetivamente de acuerdo a un procedimiento establecido en el reglamento particular de cada programa.
- Art. 21.- Al término de cada asignatura, los graduandos son calificados en términos conceptuales según la siguiente pauta:

CONCEPTO	NOTA	FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Sobresaliente	A	4	88 - 100 puntos
Bueno	B	3	68 - 87 puntos
Regular	C	2	58 - 67 puntos
Deficiente	D	1	menos de 58 puntos
Incompleto	I	-	-
Abandono	X	-	-

Para medir el aprovechamiento global se multiplica el número de créditos de cada asignatura por el factor que corresponda a la nota y la suma total obtenida se divide por la suma total de créditos, lográndose un promedio ponderado de notas y créditos.

Las asignaturas calificadas con I o X no se consideran en el cómputo.

- Art. 22.- Las asignaturas se aprueban con A o con B. No obstante, el estudiante podrá obtener nota C (Regular) siempre que el promedio ponderado acumulativo, incluyendo las notas del período académico respectivo, sea igual o superior a 3.0 (Bueno).

Aquellos alumnos que no posean el promedio B quedarán en calidad de condicional, debiendo al término del semestre siguiente alcanzar el promedio exigido para continuar en el programa. En caso contrario, deberán abandonar el programa.

El alumno que obtenga una nota D en asignaturas obligatorias o electivas, deberá abandonar el programa.

Art. 23.- El estudiante que obtiene una nota C en una asignatura podrá solicitar una nueva oportunidad para rendir examen. Esta solicitud deberá ser aprobada por el comité de graduados respectivo y ratificada por el Consejo Asesor de la Escuela de Graduados.

Art. 24.- La calificación I se otorga a un estudiante que, teniendo en una asignatura un rendimiento equivalente a C o superior, no haya completado - por razones muy justificadas - todas las exigencias de la asignatura. El plazo para que una I sea transformada en A, B o C es de un período académico después de terminado aquél en que obtuvo tal calificación; en caso contrario, el estudiante debe abandonar el programa, a menos que haya suspendido estudios.

TITULO VI

DE LA SUSPENSION DE ESTUDIOS Y DE LAS REINCORPORACIONES

Art. 25.- Los estudiantes pueden suspender estudios hasta antes del inicio del período de calificaciones finales o de exámenes. Con ello se anula la inscripción de asignaturas y se pierde la condición de alumno.

Art. 26.- La suspensión de estudios debe ser solicitada por escrito al Director de Programa. De ser aprobada por el comité de graduados, la solicitud debe ser enviada a la Escuela de Graduados para su ratificación.

Art. 27.- Quienes hayan suspendido estudios pueden solicitar por escrito su reincorporación a la Escuela de Graduados, siempre que el programa continúe ofreciéndose.

La solicitud de reincorporación con la documentación exigida deberá presentarse al Director de Programa quien, con su informe, la remitirá al Director de la Escuela de Graduados para su resolución.

Art. 28.- Si al momento de la reincorporación los programas son diferentes a los vigentes a la fecha de suspensión, el comité de graduados del programa determinará la validez de las asignaturas cursadas para su convalidación con las del programa vigente. El comité de graduados, si lo estima necesario, podrá exigir al alumno que rinda un examen para revalidar una o más asignaturas.

TITULO VII

DE LA VALIDEZ DE LOS ESTUDIOS Y DE LA CONVALIDACION Y RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

Art. 29.- Los alumnos tienen un plazo máximo para obtener su grado académico. Este se cuenta desde el momento en que se matriculan por primera vez.

Cada reglamento particular establecerá el plazo máximo, el que no puede ser superior a tres (3) años para el magister y cinco (5) años para el doctorado, incluidos los períodos de suspensión de estudios.

Cumplido este lapso, solamente pueden optar al grado académico revalidando total o parcialmente los estudios, en la forma y con las exigencias que disponga el reglamento de cada programa para estos efectos.

Art. 30.- Los estudiantes que hayan aprobado asignaturas de otros programas de graduados de esta Universidad o de otra, chilena o extranjera, pueden solicitar su convalidación como asignaturas del programa al que están adscritos, para lo cual se debe adjuntar los programas y calificaciones debidamente certificados por la autoridad académica competente.

El Director de Programa, previo informe favorable del profesor responsable de la asignatura local equivalente a la que se pide convalidar, solicitará su aprobación al comité de graduados del programa. Los antecedentes deben ser enviados a la Escuela de Graduados para su aprobación final.

Art. 31.- El comité de graduados, previo informe del profesor guía, resolverá las solicitudes de los estudiantes que deseen cursar asignaturas en programas de graduados no pertenecientes a la Universidad de Concepción. El estudiante deberá presentar a la Escuela de Graduados información completa al respecto, incluyendo el contenido de la asignatura y el sistema de evaluación.

TITULO VIII

DEL EXAMEN PRELIMINAR DE LOS DOCTORANDOS

Art. 32.- Antes de iniciar formalmente su trabajo de tesis, el doctorando debe rendir un examen preliminar, el que consta de dos partes:

- a) un examen de calificación en la forma establecida en los reglamentos particulares de cada programa, y
- b) la presentación, defensa y fundamentación del proyecto de investigación que se propone desarrollar como tesis de grado.

Además, debe acreditar el dominio suficiente del idioma inglés a nivel instrumental.

Art. 33.- El comité de graduados, a proposición del profesor guía, designa la comisión de evaluación del examen preliminar y el Director de Programa fija la fecha de este examen.

Una vez realizado dicho examen, el resultado deberá comunicarse a la Escuela de Graduados y al decanato respectivo.

Art. 34.- Si el proyecto es aprobado, comienza a regir el plazo fijado para la duración de la investigación.

Si el proyecto es aprobado con modificaciones, el profesor guía debe asegurarse de que éstas sean incorporadas al proyecto.

Cumplido lo anterior, el Director de Programa informará el proyecto definitivo a la Escuela de Graduados para su inscripción con el tema de tesis del candidato.

Art. 35.- Si el examen preliminar es reprobado, el estudiante podrá solicitar al Director de Programa rendir un segundo y último examen sobre el mismo proyecto o sobre uno nuevo.

TITULO IX

DE LA TESIS DE GRADO

Art. 36.- La tesis es un trabajo de investigación en un determinado campo de las ciencias, las artes, las letras, o la tecnología, que permite evaluar la creatividad del candidato y su capacidad para resolver sistemáticamente los problemas planteados en el proyecto original.

Art. 37.- La tesis de magister es la realización de un proyecto de investigación elaborado por el candidato en colaboración con su profesor guía. Esta investigación tiene el carácter de trabajo dirigido y su realización es responsabilidad personal del candidato.

Art. 38.- La tesis de doctor debe representar un aporte conceptual o metodológico a las ciencias y al patrimonio cultural de la humanidad. A través de ella el graduando debe demostrar creatividad, originalidad, objetividad, capacidad para obtener conclusiones válidas, claridad y precisión en el lenguaje.

El proyecto correspondiente de dicha tesis debe ser elaborado por el graduando y aprobado en el examen preliminar (Título VIII).

Art. 39.- Antes de iniciar formalmente su trabajo de tesis, el candidato a magister debe realizar un examen preliminar destinado a presentar, defender y fundamentar el proyecto de investigación que se propone desarrollar como tesis de grado.

La formación de la comisión evaluadora y la aprobación del examen se regirán por las formas establecidas en el Título VIII.

Art. 40.- Es responsabilidad del comité de graduados de cada programa velar que se cumpla con las siguientes exigencias:

- a) Que el profesor guía de tesis esté debidamente habilitado por el señalado comité y luego registrado como tal en la Escuela de Graduados para asumir esa función.
- b) Que el proyecto de tesis pueda desarrollarse en el plazo estipulado para la obtención del grado.

Art. 41.- Junto con la tesis de doctor el candidato deberá presentar copias de, al menos, dos publicaciones resultantes del trabajo de tesis. Estas deberán haber sido recibidas en una revista de reconocido prestigio y, en el momento de rendir su examen de grado, una de ellas deberá haber sido aceptada para su publicación.

Junto con la tesis de magister el candidato deberá presentar copia de, al menos, una publicación resultante del trabajo de tesis que haya sido recibida en una revista de reconocido prestigio para su publicación.

A más tardar, en el segundo año de sus estudios, los estudiantes de programas de doctorado deberán presentar su postulación a los Concursos de Apoyo al Postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) u otras instituciones similares.

Sin perjuicio de lo anterior, y cumplidos todos los requisitos académicos exigidos por el programa, el candidato deberá entregar, al Director de Programa, cinco (5) copias de su tesis de grado, sin empastar, y solicitará su evaluación.

Art. 42.- El comité de graduados del programa designará una comisión de evaluación formada, al menos, por tres (3) profesores con grado académico igual o superior al grado al que opta el candidato, para que evalúen la tesis. Uno de ellos debe ser el profesor guía y otro, en lo posible, un especialista ajeno al programa (examinador externo).

Art. 42 BIS.- Los programas de doctorado y magister podrán considerar en sus reglamentos

particulares la organización de las tesis de grado según las siguientes normas:

La tesis de doctorado deberá tener: una introducción que plantee la problemática global y las hipótesis y objetivos de la investigación realizada; los materiales y métodos utilizados; al menos dos (2) capítulos que contengan las publicaciones ISI que se han generado durante el transcurso de la investigación, y una discusión general que integre los hallazgos principales de la investigación realizada y los ponga en el contexto del conocimiento actual.

La tesis de magister deberá tener: una introducción que plantee la problemática global y las hipótesis y objetivos de la investigación realizada; los materiales y métodos utilizados; al menos un (1) capítulo que contenga publicaciones ISI que se han generado durante el transcurso de la investigación, y una discusión general que integre los hallazgos principales de la investigación realizada y los ponga en el contexto del conocimiento actual.

Tanto la introducción como la discusión general se deben escribir en castellano, con la opción de incluir una traducción al inglés. Los capítulos se deben escribir en inglés o castellano. En caso que las publicaciones se encuentren en idiomas diferentes al inglés o castellano, se deberá adjuntar una traducción de los mismos.

En cuanto a las publicaciones antes referidas, en el caso de tesis de doctorado una de ellas deberá haber sido aceptada en una revista ISI y la otra recepcionada por la revista ISI. En el caso de las tesis de magister, al menos una de ellas deberá haber sido enviada y recepcionada por una revista ISI. En cada publicación se debe señalar expresamente la condición de alumno del programa respectivo.

En relación con las publicaciones de autoría compartida, solamente se aceptarán aquellas en que los autores sean el estudiante y el o los profesores guías de tesis, no importando el orden de la autoría.

Art. 43.- Los integrantes de la comisión de evaluación de tesis dispondrán de un plazo no superior a tres (3) semanas para emitir su informe, el que será dirigido al Director de Programa. Como resultado de ello, la tesis podrá ser:

- a) Aprobada.
- b) Aprobada con modificaciones.
- c) Rechazada.

Art. 44.- Si la tesis es aprobada, el Director de Programa deberá enviar a la Escuela de Graduados, con un mínimo de siete (7) días de anterioridad a la fecha de examen de grado, los siguientes documentos:

- Un acta de aprobación de la tesis
- Un (1) ejemplar empastado de la tesis
- Dos (2) copias de la tesis en diskette
- Copia de el o los artículos publicados o recibidos para su publicación
- Carta de aceptación o recepción de los referidos artículos, según corresponda.

A la vez, de común acuerdo con el candidato y su profesor guía, el Director de Programa fija la fecha del examen de grado, lo que debe comunicarse de inmediato a la Escuela de Graduados y al decano de su facultad.

Art. 45.- Si la tesis es aprobada con modificaciones, el candidato, de común acuerdo con su profesor guía, debe proceder a incorporar las modificaciones propuestas, para lo cual deberá efectuar toda acción necesaria. Realizado esto, deberá entregar al Director de Programa la tesis corregida para que sea sometida a evaluación por la misma comisión que conoció su tesis anterior.

TITULO X

DE LA DEFENSA DE LA TESIS Y EL EXAMEN DE GRADO

Art. 46.- Todo candidato a un grado académico cuya tesis haya sido previamente aprobada por la comisión respectiva, debe rendir un examen de grado que consta de una exposición y defensa pública de ella.

Para estos efectos, la comisión de examen de grado deberá estar constituida por los académicos que evaluaron la tesis y será presidida por el Director de Programa, quien no tendrá derecho a voto en los procedimientos de evaluación.

Dado el caso que el Director de Programa deba integrar la comisión en calidad de evaluador, el comité de graduados designará a un académico para que presida la comisión.

Art. 47.- En su presentación, el graduando hará un análisis condensado de los antecedentes del tema abordado; ofrecerá una breve descripción de la literatura pertinente y de los métodos y materiales empleados; destacará su aporte original, y planteará las proyecciones e importancia de su trabajo de investigación.

Art. 48.- Si el candidato es aprobado, la comisión otorgará una nota global de examen de grado, considerando tanto la evaluación de la tesis como la calificación de la exposición y defensa de ésta, de acuerdo con la siguiente pauta:

Concepto	Puntaje de Referencia
Sobresaliente	90 - 100 puntos
Aprobado con distinción	76 - 89 puntos
Aprobado	68 - 75 puntos

Cada programa podrá definir las ponderaciones para la obtención de la nota final del examen de grado.

El Director de Programa deberá enviar a la Escuela de Graduados un acta de examen de grado al día siguiente hábil de dicho examen.

- Art. 49.- Si el candidato es reprobado, el Director de Programa, de acuerdo con el profesor guía y el afectado, fijarán una segunda y última fecha de examen dentro de un período de tres (3) a seis (6) meses posterior a la primera oportunidad.
- Art. 50.- Cumplidos todos los requisitos del programa, el Director de la Escuela de Graduados solicitará al Rector, a través de Secretaría General, se otorgue al candidato el grado académico correspondiente.

TITULO XI

DEL EXAMEN FINAL DE CUALIFICACION

- Art. 51.- Los programas de magister podrán considerar en sus reglamentos particulares la realización de un examen final de cualificación como requisito de graduación, en reemplazo de la realización de una tesis y del examen de grado. Estas dos modalidades de graduación serán excluyentes en cada programa.
- Art. 52.- El examen final de cualificación tiene por objetivo comprobar que los graduandos poseen conocimientos avanzados en un campo del saber profesional y que tienen la capacidad para realizar innovación y gestión. Este examen deberá constar al menos de dos partes: a) una de conocimientos generales, y b) una de especialización elegida por el estudiante. Los reglamentos particulares de cada programa especificarán las modalidades que se adopten en los exámenes.
- Art. 53.- Para estos efectos, la comisión del examen de cualificación deberá estar constituida por académicos de la Universidad de Concepción, o de otras universidades, que posean al menos el grado académico de magister y será presidida por el Director de Programa quien no tendrá derecho a voto en los procedimientos de evaluación.

Dado el caso que el Director de Programa deba integrar la comisión en calidad de evaluador, el comité de graduados designará a un académico para que presida la comisión.

- Art. 54.- La comisión otorgará una calificación global considerando ambas partes del examen, de acuerdo con la siguiente pauta:

Concepto	Puntaje de Referencia
Sobresaliente	90 - 100 puntos
Aprobado con Distinción	76 - 89 puntos
Aprobado	68 - 75 puntos
Reprobado	menos de 68 puntos

El Director de Programa deberá enviar a la Escuela de Graduados un acta de examen de cualificación al día siguiente hábil de dicho examen.

Art. 55.- Si el candidato es reprobado, el Director del Programa y el afectado, fijarán una segunda y última fecha de examen, dentro de un período no superior a (3) tres meses.

TITULO XII

DE LA GRADUACIÓN

Art. 56.- Cumplidos todos los requisitos del programa, el Director de la Escuela de Graduados solicitará al Rector, a través de Secretaría General, que se otorgue al candidato el grado académico correspondiente. Para ello, éste deberá entregar personalmente en dicha Escuela todos los documentos necesarios para la tramitación del decreto de grado dentro de un plazo no superior a 60 días contados desde la fecha de examen de grado.

Art.57.- Posteriormente, luego de recibir el decreto directamente de la Oficina de Títulos y Grados, el interesado podrá solicitar en dicha oficina el certificado y diploma correspondientes.

TÍTULO XIII

CONSIDERACIONES FINALES

Art. 58.- Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por la Dirección de la Escuela de Graduados con la eventual participación de su Consejo Asesor.

A contar de la fecha del decreto de aprobación del presente reglamento, los Directores de Programa tendrán un plazo máximo de sesenta (60) días para readecuar los reglamentos particulares de los respectivos programas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 1.- Los programas que opten por el examen final de cualificación deberán contar con la aprobación del Consejo Académico.

Art. 2.- Los programas en actual vigencia seguirán rigiéndose por las mismas normas bajo las cuales fueron aprobados, sin perjuicio de someterse, a futuro, a estas nuevas disposiciones reglamentarias.

Versión actualizada a Enero 2003.

=====